



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 130-2020-MDMM

Mariano Melgar, 19 de Noviembre del 2020

VISTO:

El Expediente N° 6659-2020, de fecha 06 de noviembre del 2020, el Informe N° 009-2020-SCDU/GDeIS/MDMM, de fecha 13 de noviembre del 2020, del responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Dictamen Legal N° 460-2020-MDMM/GAJ, de fecha 18 de noviembre del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

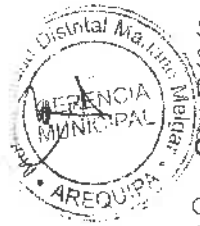
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Expediente N° 233-2020 de fecha 08 de enero del 2020, **DON MIGUEL ÁNGEL BUSTOS CÓRDOVA** y **DOÑA MIRIAM RAMÍREZ PARI**, solicitan la separación convencional, para los efectos de la evaluación jurídica y del adecuado pronunciamiento dentro de los Principios de Legalidad y Competencia establecidos en la Ley 29227 y su Reglamento D. S. 009-2008-JUS, deben acreditarse el cumplimiento de los presupuestos de orden sustantivo y procesal. En el caso presente los cónyuges **DON MIGUEL ÁNGEL BUSTOS CÓRDOVA** y **DOÑA MIRIAM RAMÍREZ PARI**, iniciaron el procedimiento de Separación Convencional de su vínculo matrimonial mediante el proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Se ha expedido la Resolución de Alcaldía N° 044-2020-MDMM de fecha 21 de febrero del 2020, declarando la Separación Convencional de los citados cónyuges, y fueron notificados **DON MIGUEL ÁNGEL BUSTOS CÓRDOVA** y **DOÑA MIRIAM RAMÍREZ PARI**, conforme obra en fojas 17, 18, 19 y 20.

Que, la indicada Resolución no ha sido impugnada ha quedado consentida quedando firme el acto conforme dispone el art. 220 del TUO de la ley 27444. Para efectos de la Declaración del Divorcio Ulterior que es la segunda fase del procedimiento no contencioso para la separación Convencional con Divorcio Ulterior, se tiene que acreditar el presupuesto temporal de dos meses de notificada la Resolución de Alcaldía N° 044-2020-MDMM de fecha 21 de febrero del 2020. En el caso presente la indicada Resolución ha sido notificada a los cónyuges **DON MIGUEL ÁNGEL BUSTOS CÓRDOVA** el 26 de febrero del 2020 y **DOÑA MIRIAM RAMÍREZ PARI** el 26 de febrero del 2020; en este estado con fecha 06 de noviembre del 2020 Don MIGUEL ÁNGEL BUSTOS CÓRDOVA presenta la solicitud de disolución del vínculo matrimonial que obra en el expediente N° 6659- 2020 en fojas 01.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Que, mediante Dictamen Legal N° 460-2020-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que habiendo revisado y verificado las fechas de la notificación de la Resolución de Alcaldía ya citada, la solicitud de disolución del vínculo, se acredita el presupuesto temporal de dos meses, conforme a lo señalado en el Informe N° 009-2020-SCDU-GDeIS-MDMM de fecha 13 de noviembre del 2020 (fojas 22) suscrito por el Responsable del procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Abg. Hernán A. Fernández Guillen. Por lo que dentro de estos extremos se ha acreditado objetivamente el presupuesto temporal de orden legal y existe la solicitud expresa del cónyuge de la disolución del vínculo matrimonial. En este orden de ideas en aplicación del art. 13 del citado D. S. 009-2008-JUS y de los arts. 354, 348 del Código Civil y 580 del Código Procesal Civil procede la solicitud de disolver el vínculo matrimonial de los cónyuges **DON MIGUEL ÁNGEL BUSTOS CÓRDOVA y DOÑA MIRIAM RAMÍREZ PARI**, se acredita el presupuesto temporal de dos meses con todos los efectos jurídicos, y además debe disponerse la anotación e inscripción en el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar de la Región de Arequipa.

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Dictamen Legal N° 460-2020-MDMM/GAJ, y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial de los cónyuges **DON MIGUEL ÁNGEL BUSTOS CÓRDOVA y DOÑA MIRIAM RAMÍREZ PARI**, celebrado en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y corre en el Acta de Matrimonio N° 4000179865 del 12 de mayo de 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para la anotación e inscripción en el Registro Civil, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), Registro Personal de los Registros Públicos de Arequipa la nueva situación jurídica de los ex cónyuges **DON MIGUEL ÁNGEL BUSTOS CÓRDOVA y DOÑA MIRIAM RAMÍREZ PARI** debiendo los administrados realizar el pago de las respectivas tasas.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR

Abg. Fco. Luis Carrasco Carrasco
ALCALDE

[Handwritten signature]